

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20262010192131



Bogotá D.C, 2026-10-06
201-SRI

Correo electrónico

Señor(a)
ANONIMO
Correo electrónico
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000291742 del 28-09-2026
SDQS 6905202026.

ASUNTO: Solicitud de verificación de posible ocupación irregular de espacio público- Sector Parque Bonanza.

Respetado(a) Señor(a) Anónimo, reciba un cordial saludo.

Este departamento administrativo acusa recibo del radicado de la referencia mediante el cual solicita que *"(...) a la autoridad competente realizar una visita de verificación a una construcción o asentamiento ubicado junto al canal del barrio bonanza, localidad de Engativá, en el sector comprendido aproximadamente entre la transversal 71 bis y la carrera 70G al sur de la avenida calle 80.*

En este punto existe una construcción utilizada como vivienda ubicada en el área contigua al canal. desconozco la situación jurídica del terreno y si dicha ocupación cuenta con algún tipo de autorización, razón por la cual solicito a la autoridad verificar si el terreno corresponde a espacio publico, ronda hidráulica, zona de manejo y preservación ambiental u otra área de propiedad o protección distrital, y determinar si la ocupación existente se encuentra autorizada.

En caso de establecerse que existe una ocupación irregular del espacio público o de una zona protegida, solicito que se adelanten las actuaciones administrativas que correspondan para su recuperación, de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, solicito que si la entidad que recibe esta petición no es competente para realizar dicha verificación o actuación, sea remitida a la entidad distrital competente. (...)"

Por lo anterior y con el fin de atender su solicitud de realizar una visita de verificación al sector de la transversal 71 bis y la carrera 70G al sur de la avenida calle 80, es preciso señalar que la Secretaría Distrital de Planeación mediante pronunciamiento obrante en esta Entidad, indicó que fue destinada a espacio público desde la licencia de urbanización que aprobó el desarrollo urbanístico y que se encuentra identificada en el Plan de Ordenamiento Territorial como Parque Estructurante.

No obstante, el DADEP no cuenta con competencias de inspección, vigilancia y control urbanístico o policivo que le permitan realizar visitas de verificación para determinar la legalidad de ocupaciones, construcciones o posibles invasiones sobre terrenos públicos o privados. En tal sentido, la realización de visitas de inspección, la determinación de la legalidad de las ocupaciones existentes y la adopción de las actuaciones administrativas que resulten procedentes corresponden a la Alcaldía Local de Engativá, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior y con el fin de que se evalúen los hechos puestos en conocimiento y se adelanten las actuaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias, se remitirá copia de la presente a la Alcaldía Local de Engativá para lo de su competencia.

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: VICTOR HUGO HUERTAS PRADA Alcaldía Local de Engativá
Correo electrónico: alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Lina María Ortiz Chacón 
Revisó: Carolina Bernal Salgado_ Asesora SRI
Código de archivo: 2001400